

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000877 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12.5 AGO 2010

VISTO:

El Escrito con registro N° 06228, de fecha 21 de Julio de 2010; e Informe N° 904-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRAJ, de fecha 12 de Agosto de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por JACINTO MASIAS CEDILLO, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000174-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30 de Junio de 2010, sobre Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000174-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30 JUN 2010, el Gobierno Regional de Tumbes otorgó al Sr. JACINTO MASIAS CEDILLO, dos (02) remuneraciones totales permanentes por concepto de Subsidio por Fallecimiento, ascendente a la suma de SETENTA Y OCHO Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/.78.83) y dos (02) remuneraciones totales permanentes por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio, ascendente a la suma de SETENTA Y OCHO Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/.78.83), haciendo un total de TRESCIENTOS QUINCE Y 32/100 NUEVOS SOLES (S/.315.32) por el fallecimiento de su señor padre Don CARLOS MASIAS VILLEGAS, ocurrido el día 10.MAR.2010.

Que, mediante escrito con registro N° 06228, de fecha 21.JUL.2010, el administrado presentó ante la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000174-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30.JUN.2010; por considerar que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago de reintegro por subsidio por luto y gastos de sepelio.

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000877

-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2010

estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, por otro lado, si bien es cierto que el Artículo 144° Y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento será de (02) dos remuneraciones totales y el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; también es verdad que, el cálculo para los referidos subsidios se encuentra regulado en el Artículo 9° del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el cual establece que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios".

Que, del análisis y revisión de los actuados, se desprende que las dos (02) remuneraciones totales permanentes por concepto de Subsidio por Fallecimiento y las dos (02) remuneraciones totales permanentes por concepto de Gastos de Sepelio que señala la Resolución Gerencial General Regional Nº 000174-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30.JUN.2010, han sido calculadas conforme a lo establecido por el Artículo 9° del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; por lo que, la resolución recurrida ha sido emitida con arreglo a ley.

Que, mediante Informe Nº 904-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 12.AGO.2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que, resulta **INFUNDADO**; lo solicitado por el administrado JACINTO MASIAS CEDILLO, contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 000174-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30.JUN.2010, sobre Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio.





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

N° **000877**

-2010/GOB. REG. TUMBES

Tumbes. **12.5 AGO 2010**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*Arbenis*  
*Cuay*  
Jefe de la Unidad Ejecutiva Documentación

Estando a lo informado: contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado **JACINTO MASIAS CEDILLO**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000174-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30 JUN. 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** NOTIFICAR, la presente resolución, con conocimiento del interesado y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*Rogger A. Ocampo Prado*

Lic. Rogger A. Ocampo Prado  
PRESIDENTE REGIONAL (e)

